



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y EL **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“MUNICIPIO”**; Y POR OTRA PARTE EL **CIUDADANO JOSÉ ALFREDO OCHOA VALDOVINOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“COLABORADOR”**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN AL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 15 de septiembre de 2025 el Municipio celebró un contrato de Prestación de Servicios con diversa empresa, por servicios artísticos, siendo uno de ellos la presentación de las **Bandas Los Recoditos y Pequeños musical**; con fecha de celebración del evento el **18 de octubre del 2025**, en el recinto denominado como Instalaciones del Teatro del Pueblo de la Feria del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDO: Por la dimensión del evento referido, así como todos los elementos materiales y humanos que implica su ejecución en la expectativa de una afluencia mayor de personas y toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente y capacitado para coordinar la logística que implica este evento, el Municipio ha considerado oportuna la participación del ciudadano José Alfredo Ochoa Valdovinos quien manifiesta que es promotor de espectáculos artísticos con nombre comercial “Uniticket”, quien ofrece como actividades principales: Boletaje (impresión y venta), logística y servicio de barra para eventos; por tal motivo es que se considera la viabilidad del presente convenio, procediendo a redactarse las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del “MUNICIPIO” por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.



I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2024, se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 26 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2024-2027, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria, acta número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2024, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- El “COLABORADOR”, declara:

II.1.- Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **OOVA660905I88**.

II.2.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Plan de San Luis, número 3818, Fraccionamiento Revolución, Tlaquepaque, Jalisco; código postal 45580**, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]



II.4.- Que cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **“LAS PARTES”** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las

disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - El **“COLABORADOR”** se obliga a la expedición de boletaje (impresión-venta), logística y servicio de barra del evento a cambio de recibir una cantidad que se señalara más adelante en clausulado de este instrumento del tiraje de boletos vendidos al cierre del evento, así como una cantidad del servicio de barra y el resto se obliga a entregarlo al Municipio.

SEGUNDA. - Conviniendo **“LAS PARTES”**, que por cada boleto que se imprima y se venda de:
1.- Entrada general, siendo el costo de cada boleto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), el **“COLABORADOR”** entregará al **“MUNICIPIO”** la cantidad de \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) quedará a favor del **“COLABORADOR”**.

2.- Entrada zona diamante, siendo el costo de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el **“COLABORADOR”** entregará al **“MUNICIPIO”** la cantidad de \$5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) quedará a favor del **“COLABORADOR”**.

3.- Entrada zona vip, siendo el costo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el **“COLABORADOR”** entregará al **“MUNICIPIO”** la cantidad de \$4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y la cantidad restante de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) quedará a favor del **“COLABORADOR”**.

TERCERA. - El **“COLABORADOR”** se compromete a informar y comprobar mediante un reporte escrito al cierre del evento el corte de boletos impresos, vendidos o de cortesía ello a efecto de que el **“MUNICIPIO”** se encuentre en condiciones de verificar la información descrita en él y a más tardar el 31 de octubre del 2025 se hará la revisión final de rendición de cuentas.



CUARTA. - El “COLABORADOR” se obliga a operar el servicio de barra durante el evento ya citado, asumiendo la responsabilidad de proveer los insumos, el personal capacitado, y el equipo necesario para la adecuada prestación del servicio.

Al término del evento, ambas partes llevarán a cabo un conteo conjunto y detallado de los ingresos generados por las ventas realizadas en la barra. De dicho monto, a más tardar el 20 de octubre del presente año se procederá a deducir los costos directos asociados a la materia prima y a los gastos generados por el servicio del evento, a la cantidad resultante se le denominará ganancia.

Los costos directos asociados a la materia prima y a los gastos generados por el servicio del evento deberán ser comprobados a través de documentos por “COLABORADOR”.

El “COLABORADOR” transferirá o depositará a la cuenta que designe el “MUNICIPIO” el 10% de las ganancias de las barras de venta de bebida alcohólicas con excepción de las denominadas cervezas.

De igual manera el “COLABORADOR” transferirá o depositará a la cuenta que designe el “MUNICIPIO” el total de las ganancias por las ventas de cervezas y bebidas sin alcohol.

El “COLABORADOR” deberá realizar a más tardar el 01 de noviembre del 2025 los depósitos o transferencias antes referidos.

FORMA DE PAGO

QUINTA. - El “COLABORADOR” se obliga a entregar el producto de la venta al “MUNICIPIO” conforme a lo pactado en la cláusula segunda de este convenio, a más tardar el **22 de noviembre de 2025**, mediante transferencia y/o depósito correspondiente a la cuenta que designe el Municipio de la cantidad que haya resultado en el reporte estipulado en la cláusula tercera y cuarta.

El “COLABORADOR” deslinda al “MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad fiscal.

SEXTA. - El “MUNICIPIO” se obliga a firmar un formato denominado “liquidación del evento” mismo que contemplará los resultados de las gestiones realizadas por el “COLABORADOR” y que hará las veces de finiquito más amplio en favor de este.

VIGENCIA



SEPTIMA. -“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del **10 de octubre de 2025** hasta el día **29 de noviembre del 2025**.

RELACIONES LABORALES

OCTAVA. - El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre el “COLABORADOR” y “MUNICIPIO”.

El “COLABORADOR” será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

NOVENA. - El “MUNICIPIO” designa desde este momento al licenciado **José Roberto Camargo Pérez**, Director de turismo, para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditores e informar por escrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes del cumplimiento.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

DECIMA. - Son causas de terminación del presente convenio:

- Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente convenio.
- Por conclusión del término del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.
- Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA PRIMERA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “COLABORADOR”, sin previa notificación por escrito hacia el “MUNICIPIO”.



TITULADO

DÉCIMA SEGUNDA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS SUJETO OBLIGADO

DÉCIMA TERCERA.-“LAS PARTES” guardarán confidencialidad escrita, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de “**LAS PARTES**” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA.- De la misma manera “**LAS PARTES**” de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTuplicado LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 10 DE OCTUBRE DEL 2025.



PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024-2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

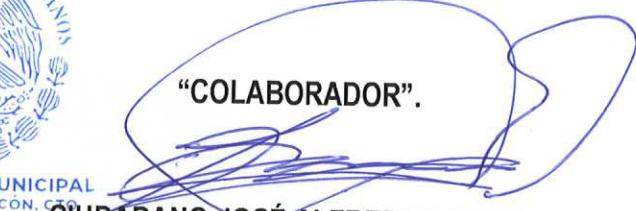
CONVENIO TUR/FIESTAS DE OCTUBRE/01/2025.

“MUNICIPIO”.


MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



“COLABORADOR”.


CIUDADANO JOSÉ ALFREDO OCHOA
VALDOVINOS.


LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.




CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CAMARGO PÉREZ
DIRECTOR DE TURISMO.



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TUR/FIESTAS DE OCTUBRE/01/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO OCHOA VALDOVINOS, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.